

RECURSO DE REPOSICIÓN RAD 2021-176

Aleyda Gonzalez <aleydagonzalez2010@hotmail.com>

Lun 24/05/2021 7:56 AM

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (12 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN RAD-2021-176.pdf; PODER OTORGA HUGO GRUESO.pdf; REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO HUGO GRUESO.pdf; Cédula de REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO.pdf; ESCRITO ENERO 14 -2021 CONTANCIA DE ENTREGA - GUIA SERVIENTREGA.pdf; AUTO ADMITE SUCESION ACUMULADA 125-2021.pdf;

Santiago de Cali, mayo 24 de 2021.

Señor:

JUEZ 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESADA.

Demandante: JEISON DUVAN GRUESO QUINTERO y ANGEE JULIETH GRUESO QUINTERO.

RADICADO: 76001400303020210017600

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO EL DE APELACIÓN en conta del Auto No. 1567 fechado 18 de mayo de 2021.

ALEYDA GONZALEZ CONTRERAS, mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali (Valle), identificada con cédula de ciudadanía No. 31.970.165 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 133780 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando con poder especial, otorgado por el señor **HUGO GRUESO BERMUDEZ**, por este medio **ADJUNTO** los siguientes documentos en formato PDF:

1. Poder legalmente otorgado para actuar.
2. Fotocopia de la cédula de la causante REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO.
3. Registro Civil de Nacimiento de HUGO GRUESO BERMUDEZ.
4. Escrito fechado 14 de enero de 2021, dirigido a los señores **ANGEE JULIETH GRUESO QUINTERO y JEISON DUVAN GRUESO QUINTERO**, firmado por HUGO GRUESO BERMUDEZ, con sello de cotejo del servicio postal de la empresa SERVIENTREGA según guía No. **9126129904**.
5. CONTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICADO No. 1575694, de Guía de Envío número **9126129904**, fechada 14/1/2021, emitida por el servicio postal de la empresa SERVIENTREGA.
6. Auto No. 868 del 20 de abril de 2021, del **JUZGADO 12 DE FAMILIA DE CALI**.

Del Señor(a) Juez,

Cordialmente,

ALEYDA GONZALEZ CONTRERAS

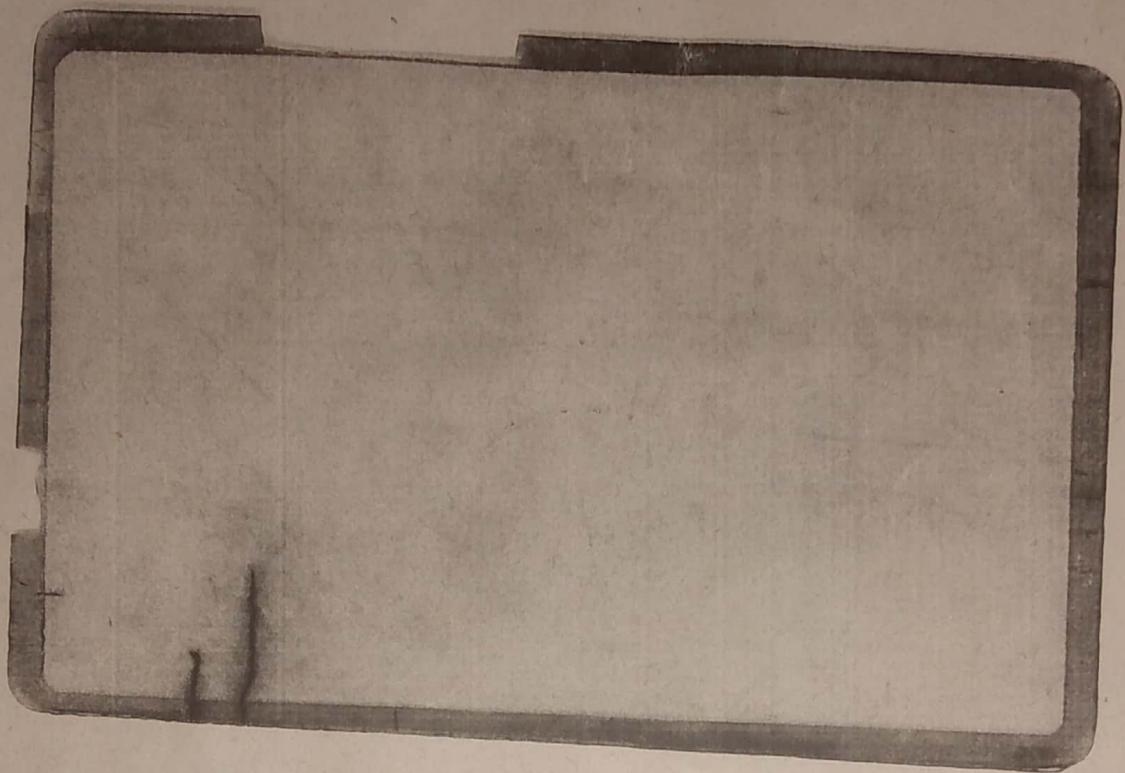
C.C.No.31.970.165 de Cali.

T.P. No.133780 de C.S. de la J.

Celular 3187381957 - 3207680929.

Correo E: aleydagonzalez2010@hotmail.com

5.
13.



Apellidos: **BERMUDEZ DE GRUESO**

Nombres: **Reinelia**

Nacido: **20-Abr-1929-Puerto Tejada**

No. **25.614.409** Al **1-58** color **Moreno**

Sexo: **Ninguna**

Reinelia Bermudez de Grueso
(Firma)
(Registrador Nacional)

Fecha **30-Nov-58** Lugar **Puerto Tejada**

Certificado de Registro
Expedido por **COLOMBIA** División de Identificación
Departamento Nacional de Registro, Bogotá




Y
EL
JO



325

0981571890

11.
8.

2072 Hugo Gueso Bermudez
 En la República de Colombia Departamento de la Cauca
 Municipio de Puerto Tejada a 16
 (Corregimiento, Vereda, Inspección)
 del mes de Mayo de mil novecientos 1973
 se presentó Reinilda Bermudez identificado con 25.614.409
 (Nombre del declarante)
 domiciliado en Gale y declaró

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria
 que el día 16 del mes de agosto de mil novecientos 1957
 Notaria, Registraduría, Alcaldía, etc.
 nació en el municipio de Puerto Tejada departamento de la Cauca
 República de Colombia un niño de sexo masculino
 a quien se le ha dado el nombre de Hugo

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 7 p.m lugar Puerto Tejada
 Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.
 Nombre de la madre Reinilda Bermudez
 Identificada con _____ de profesión Hogar.
 de nacionalidad Colombiana y estado civil Casada
 Nombre del padre Carlos Sieros
 La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Arts. 53 y 54 del Decreto 1260/70
 Identificado con _____ de profesión Empleado
 de nacionalidad Colombiana y estado civil Casado
 Certificó el nacimiento _____ Licencia No. _____
 Nombre del Médico - Colegista
 o los testigos _____
 (Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)
 quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento.

El denunciante Reinilda Bermudez
 Los testigos Bibeca de Martínez
 A falta de certificado Médico C.C. No. 29650451 C.S. No. _____
 o de enfermera.
 El funcionario que autoriza el registro Luis A. Guano S.
 FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 73 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,
Reinilda Bermudez
 Firma del padre que hace el reconocimiento Firma de la madre que hace el reconocimiento
 Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESTA REPRODUCCIÓN
 FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
 LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
 ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

Wilmer Harold Beltrán Gálvez
 Registrador Municipal del Estado Civil
 Puerto Tejada Cauca

08 OCT. 2020



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

CONSTANCIA DE EXPEDICION DE COPIA

Registro Civil de **NACIMIENTO**, INSCRITO AL FOLIO/SERIAL **323** TOMO **67**; Se firma en la Registraduría Municipal -del Estado Civil de Puerto Tejada Cauca el **08 de octubre de 2020**.

Válido para: **TRAMITES LEGALES**

Se expide a petición de: **HUGO GRUESO BERMUDEZ**, NUIP: 16.648.600

Wilmer Harold Beltran Galindez

Registrador Municipal del Estado Civil Puerto Tejada Cauca
Carrera 17 No. 16-24 Barrio Antonio Nariño Teléfono 8282411 Código Postal 191501
Correo electrónico puertotejadacauca@registraduria.gov.co

9:09:09 a.m. **LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

Proyectó WILMHAROLD

EN BLANCO

Santiago de Cali, Enero 14 de 2021.

Señores:

ANGIE JULIETH GRUESO QUINTERO y
JEISON DUBAN GRUESO QUINTERO.

Carrera 31A # 30A – 93 Barrio la Fortaleza – Cali Valle, Celular 317 5994567.

documento que como el presente
fue otorgado con el presente
interés o remite a SERVICIOS para la
ocurrencia de la notificación, por lo que se
9126129904

#	# anexo
1	1

Notificaciones

Citaciones
 Juicios Arbitrales
 Otros Documentos Legales

Los anexos no son obligatorios

HUGO GRUESO BERMUDEZ mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.648.600 de Cali, actuando en calidad de heredero de nuestra madre REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO (q.e.p.d.), por medio del presente escrito manifiesto lo siguiente:

Que mediante mi apoderada ALEYDA GONZÁLEZ CONTRERAS, se dio inicio al **PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SUCESION INTESTADA** de los bienes de la causante REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 25.614.409.

Como ustedes **ANGIE JULIETH GRUESO QUINTERO** y **JEISON DUBAN GRUESO QUINTERO** son coherederos por parte de mi hermano **HARVY GRUESO BERMUDEZ** (q.e.p.d.) para demostrar el parentesco y el estado civil de los asignatarios se debe allegar con la demanda sus Registros Civiles de Nacimiento.

Por tal motivo, respetuosamente solicito a ustedes señores **ANGIE JULIETH GRUESO QUINTERO** y **JEISON DUBAN GRUESO QUINTERO**, hacer entrega de los siguientes documentos y datos:

1. Copia Auténtica del Folio del Registro Civil de Nacimiento de **ANGIE JULIETH GRUESO QUINTERO**
2. Copia Auténtica del Folio del Registro Civil de Nacimiento de **JEISON DUBAN GRUESO QUINTERO**.
3. Informar los Correo Electrónicos de los **ANGIE JULIETH GRUESO QUINTERO** y **JEISON DUBAN GRUESO QUINTERO**, con el fin de ser notificados de todas las actuaciones procesales.

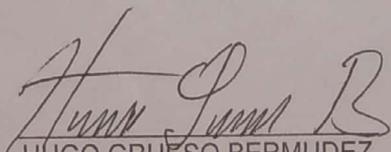
Se fundamenta esta petición en el artículo 489 numeral 8° y el artículo 85 todos del Código General del Proceso.

A continuación, se transcribe parte del Inciso 2° del numeral 1° del artículo 85 del Código General del Proceso.

“...cuando el demandante podía obtener el documento directamente o por medio de derecho de petición, a menos que se acredite haber ejercido este sin que la solicitud se hubiese atendido...”

4. O Sírvanse entregar información del Despacho del Juzgado o de la Notaria, en el evento de que ustedes hayan adelantado el **PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SUCESION INTESTADA** de los bienes de la causante REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO (q.e.p.d.)

Cordialmente,


HUGO GRUESO BERMUDEZ
C. C. No. 16.648.600 de Cali.

Dirección Carrera 39F # 50 – 29. Barrio El Vallado -Cali Valle.
Teléfono Fijo 3380879 Celular: 321 8649989 - 3187381957.
Correo E: aleydagonzalez2010@hotmail.com

 <p>SERVIENTREGA Centro de Soluciones</p>		Constancia de Entrega de COMUNICADO								23 20			
NIT		860512330-3		1575694									
Información Envío													
No. de Guía Envío		9126129904			Fecha de Envío			14		1		2021	
Remitente	Ciudad		CALI			Departamento		VALLE					
	Nombre											HUGO GRUESO BERMUDEZ // // // CRA 39 F # 50 - 29 BARRIO EL VALLADO	
	Dirección								Teléfono		3380879		
Destinatario	Ciudad		CALI			Departamento		VALLE					
	Nombre											ANGIE JULIETH GRUESO QUINTERO - CRA 31 A # 30A - 93 BARRIO LA FORTALEZA	
	Dirección								Teléfono		3175994567		
Información de Entrega													
Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada										SI			
Nombre de quien Recibe		DUVAN TORRES											
Tipo de Documento:			CEDULA CIUDADANIA			No Documento:			111540586				
Fecha de Entrega Envío		Día	15	Mes	1	Año	2021	Hora de Entrega		HH	13	MM	38
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
0						DOCUMENTO							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						COMUNICADO							
Anexos()													
Información de seguimiento interno													
Nombre Líder:		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia							
INGRID GIRALDO JARAMILLO						Día	Mes	Año				HH	MM
INGRID GIRALDO J. FACILITADORA JUNIOR REGIONAL OCCIDENTE		SANDRA MILENA VALENCIA BECERRA				19	1	2021	11	20	2097513340		
												Número de Guía Logística de Reversa	
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

BO-1CCM-CMI-F-1



Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 14 / 01 / 2021 15:26



27
21

Fecha Prog. Entrega: 15 / 01 / 2021

GUIA No. : 9126129904

Cód. CDS/SER 1 - 20 - 11

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	CLO 20		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	Ciudad CALI		F.P. CONTADO	
	VALLE		MT. TERRESTRE	
	NORMAL			
CRA 31 A # 30A - 93 BARRIO LA FORTALEZA				
ANGIE JULIETH GRUESO QUINTERO JEISON DUBAN GRUESO QUINTERO				
Tel/cel: 3175994567 D.I./NIT: 3175994567				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 760013				
e-mail:				

REMITENTE
 CRA 39 F # 50 - 29 BARRIO EL VALLADO
 HUGO GRUESO BERMUDEZ
 Tel/cel: 3380879 Cod. Postal: 760021
 Ciudad: CALI Dpto: VALLE
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3380879 E-mail: NOTIENE@GMAIL.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA		No. NOTIFICACIÓN
1	Desconocido	1	____	____	____
2	Rehusado	2	____	____	____
3	No reside	3	____	____	____
	Desconocido	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE			
	No Reclamado	DÍA / MES / AÑO / HORA			
	Dirección Errada	DÍA / MES / AÑO / HORA			
	Otro (Indicar cual)	DÍA / MES / AÑO / HORA			

GUIA No. 9126129904



FECHA Y HORA DE ENTREGA

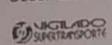
Dice Contener: SOBRE///
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 100
 Vr. M. expresa: \$ 12,900
 Vr. Total: \$ 13,000
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
 No. Remisión: SE0000020691293
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 No. Guia Retorno Sobreporte:

DC-6-CL-10M-F-66 V 4

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quién Entrega:

Ministerio de Transporte Licencia No. 893 de Marzo 5/2001 MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. PRUEBA DE ENTREGA

Santiago de Cali, Marzo 17 de 2021.

Señor:

JUEZ 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO de LIQUIDACIÓN SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE REINELIA BERMUDEZ DE GURESO.

Demandante: **JEISON DUVAN GRUESO QUINTERO. C.C. 1144046539.**

Demandado: **ANGEE JULIETH GRUESO QUINTERO. C.C. 1130630103.**

RADICADO: 2021 - 0017600.

HUGO GRUESO BERMUDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.648.600 de Cali, actuando en calidad de heredero de la causante REINELIA BERMUDEZ DE GURESO, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ALEYDA GONZÁLEZ CONTRERAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali Valle, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.970.165 de Cali, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 133780 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación actúe dentro del PROCESO de LIQUIDACIÓN SUCESIÓN INTESTADA de la referencia, adelantado por el señor JEISON DUVAN GRUESO QUINTERO.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para revisar relación de bienes relictos (Conjunto de bienes, derechos y obligaciones), inventario y avalúo de bienes, solicitud e informaciones sobre la causante, trabajo de partición y adjudicación de bienes.

Además, mi apoderada queda con las facultades para recibir, desistir, comprometer, interponer recursos de ley, contestar tachá de falsedad, conciliar, sustituir, renunciar, ejecutar los actos que contrae el presente e igualmente las facultades estipuladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y reasumir todo lo que en derecho considere favorable en defensa de nuestros intereses, sin que en ningún momento se pueda argumentar falta de poder suficiente.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a nuestra apoderada en los términos y para los fines aquí señalados.

NOTIFICACIONES:

HUGO GRUESO BERMUDEZ, recibirá notificaciones en la Calle 51 # 39E – 59. Tel 3389531, 321 8649989 Barrio El Vallado -Cali Valle. Correo E: ag7fabian@gmail.com

ALEYDA GONZÁLEZ CONTRERAS, recibirá notificaciones en la Carrera 2B No. 40A – 50 Apartamento 402B Unidad Residencial San Fernando – Cali Valle. Tel. 3784774 – Celular 3187381957 - 3207680929. Correo E: aleydagonzale2010@hotmail.com

Cordialmente,

Hugo Grueso Bermudez

HUGO GRUESO BERMUDEZ

C. C. No. 16.648.600 de Cali.

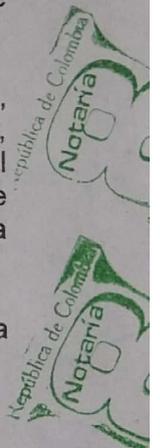
Acepto el poder,

Aleyda González

ALEYDA GONZÁLEZ CONTRERAS.

C. C. No. 31.970.165 de Cali. (V)

T. P. No. 133780 del C. S. de la J.





ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA OCTAVA - CALI

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including names like 'HUGO GONZALEZ CONTRERAS' and 'HUGO GONZALEZ CONTRERAS', and various legal phrases.]

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali
Natalia Cruz Gutiérrez
Notaria Encargada

2021-03-17 11:44:52

Al despacho notarial se presentó:

GRUESO BERMUDEZ HUGO
C.C. 16648600



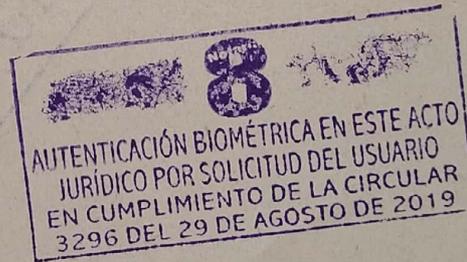
7mp5t



y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

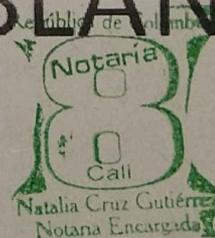
x Hugo Grueso Bermudez
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

Udatac



NOTARIA (E) 8 DEL CIRCULO DE CALI
NATALIA CRUZ GUTIERREZ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA OCTAVA-CALI

Notar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	868
Radicado:	760013110012-2021-00125-00
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	HUGO GRUESO BERMUDEZ Y LUDIVIA GRUESO BERMUDEZ
Causante:	REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO – CARLOS GRUESO BENITEZ
Tema y subtemas:	ADMITE

Los señores HUGO GRUESO BERMUDEZ y LUDIVIA GRUESO BERMUDEZ como herederos de los cónyuges REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO Y CARLOS GRUESO BENITEZ, fallecidos el 16 de octubre de 2010 y 7 de julio de 1990, respectivamente, siendo su último domicilio la ciudad de Cali, solicitan la apertura y radicación de la sucesión intestada de los citados causantes.

1

CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos exigidos y satisfechos los presupuestos de ley, en términos del contenido de los artículos 82, 487, y ss del Código General del proceso, y acorde con los artículos 1312 y ss del Código Civil, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión intestada acumulada de los cónyuges REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO Y CARLOS GRUESO BENITEZ, fallecidos el 16 de octubre de 2010 y 7 de julio de 1990, respectivamente, siendo su último domicilio la ciudad de Cali, a petición de HUGO GRUESO BERMUDEZ y LUDIVIA GRUESO BERMUDEZ, en calidad de hijos legítimos de los causantes.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores HUGO GRUESO BERMUDEZ y LUDIVIA GRUESO BERMUDEZ, en calidad de hijos de los fallecidos cónyuges REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO Y CARLOS GRUESO BENITEZ.

RADICADO 2021-00125

TERCERO: NOTIFICAR personalmente en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o a través del correo electrónico suministrado conforme al Decreto 806 de 2020, la presente demanda sucesoria, para los fines del artículo 492 del CGP, en armonía con el 1289 del CC, a las personas que a continuación se relacionan, con el fin de que se sirvan comparecer al proceso para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido, para lo cual se deberá proceder en la forma reglada en el artículo 289 y ss del CGP, y en caso de ser a través de correo electrónico, remitiendo copia del correo de notificación al Despacho con sus respectivos datos adjuntos, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos iniciarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así como la indicación del correo electrónico del Despacho.

Igualmente, en la diligencia de notificación, REQUIERASELES para que al momento de comparecer al proceso, alleguen los registros civiles de nacimiento con las respectivas correcciones, a fin de acreditar su calidad de herederos del señor CARLOS GRUESO BENITEZ

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA O CORREO ELECTRÓNICO
CARLOS GRUESO BERMUDEZ	ag7fabian@gmail.com
EMILCE GRUESO BERMUDEZ	
JAVIER ENRIQUE GRUESO BERMUDEZ	
LIDA ENEY GRUESO BERMUDEZ	
LUIS ADOLFO GRUESO BERMUDEZ	
DARLY GRUESO BERMUDEZ	
MIRNA SOLEY GRUESO BERMUDEZ	
ANGIE JULIETH GRUESO QUINTERO	Carrera 31A No0.30A-93 Barrio La Fortaleza en Cali-Valle
JEISON DUBAN GRUESO QUINTERO	

2

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, publicación que se realizará de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicación en medio escrito.

QUINTO: PROCEDER en el presente trámite a la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por el hecho del matrimonio de los causantes REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO Y CARLOS GRUESO BENITEZ, conforme al artículo 487 inciso 2 del C.G.P.

SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los cónyuges REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO Y CARLOS GRUESO

RADICADO 2021-00125

BENITEZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 490 en concordancia con el 523 del C.G.P.,

SEPTIMO: REQUERIR a los señores EMILSE, LIDA ENEY y LUIS ADOLFO GRUESO BERMUDEZ, para que, al momento de comparecer al proceso, alleguen los registros civiles de nacimiento con las respectivas correcciones, a fin de acreditar su calidad de herederos del señor CARLOS GRUESO BENITEZ.

OCTAVO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, la apertura de la presente sucesión intestada, al tenor de lo establecido en el inciso 1° del artículo 490 del CGP.

NOVENO: NO SE DECRETA la inscripción de la demanda respecto del inmueble con matrícula 370-358395, propiedad de la causante REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO, toda vez que se trata de un trámite liquidatorio, en virtud del artículo 480 en concordancia con el 590 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

3

Santiago de Cali, mayo 24 de 2021.

Señor:

JUEZ 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA.

Demandante: JEISON DUVAN GRUESO QUINTERO y ANGEE JULIETH GRUESO QUINTERO.

RADICADO: 76001400303020210017600

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO EL DE APELACIÓN en conta del Auto No. 1567 fechado 18 de mayo de 2021.

ALEYDA GONZALEZ CONTRERAS, mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali (Valle), identificada con cédula de ciudadanía No. 31.970.165 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 133780 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando con poder especial, otorgado por el señor **HUGO GRUESO BERMUDEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.648.600 de Cali y dentro de los términos de ley presento ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** en conta del Auto No. 1567 fechado 18 de mayo de 2021, proferido por el Señor **JUEZ 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del proceso de la referencia, el cual se sustenta en la siguiente:

HECHO:

A. En el ESTADO del 19 de mayo de 2021, el Señor **JUEZ 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, publicó el Auto No. 1567 fechado 18 de mayo de 2021, donde se ADMITE el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

- El Señor **JUEZ 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, al proferir el AUTO ADMISORIO dentro del proceso de la referencia está incurriendo en error de derecho porque no aplica normas legales dando lugar a la nulidad de lo actuado, a continuación, se relacionan las siguientes normas:

El artículo 84 del Código General del Proceso. Anexos de la demanda.

Se transcribe el numeral 5. – “Los demás que la ley exija.”

El Artículo 489 del Código General del Proceso, Anexos de la demanda.

Con la demanda deberán presentarse los siguientes anexos:

Se transcribe los numerales 4 y 6

“4. La prueba de la existencia del matrimonio, de la unión marital o de la sociedad patrimonial reconocida si el demandante fuere el cónyuge o el compañero permanente.”

“6. Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444...”

- El Señor **JUEZ 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, al proferir el AUTO ADMISORIO dentro del proceso de la referencia, **ignora** por completo el segundo apellido de la causante **REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 25.614.409, el segundo apellido de la causante, se da a entender que se trata de mujer casada. Dentro de este proceso de SUCESIÓN el Señor Juez NO EXIGE los anexos de la existencia del matrimonio, como se describe en el numeral 4 del Artículo 489 del Código General del Proceso. La prueba de existencia del matrimonio.
- Manifiesta mi poderdante el señor HUGO GRUESO BERMUDEZ, que los demandantes **JEISON DUVAN GRUESO QUINTERO y ANGEE JULIETH GRUESO QUINTERO**, son concedores plenos de la existencia del abuelo como cónyuge de la

abuela la causante **REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO (q.e.p.d.)**, porque los demandantes convivían con el abuelo en el inmueble objeto de sucesión ubicado en la dirección **CRA 31A # 30A -93 Cali Valle**.

- Manifiesta mi poderdante el señor **HUGO GRUESO BERMUDEZ**, que su madre la causante **REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO (q.e.p.d.)**, contrajo matrimonio religioso el 20 de diciembre de 1951 con el señor **CARLOS GRUESO BENITEZ (q.e.p.d.)** y que la sociedad conyugal existente entre ellos **NO** se ha liquidado.
- Señor **JUEZ 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del proceso de la referencia debe dársele aplicación al artículo 520 del Código General del Proceso, porque existe una sociedad conyugal sin liquidar.

OTRAS IRREGULARIDADES GRAVÍSIMAS

Dentro del AUTO ADMISORIO se presentan otras irregularidades gravísimas, las cuales se detallarán, se sustentarán y se probarán en donde se encuentran cada una de las irregularidades.

A continuación, se transcribe partes del Auto No. 1567 fechado 18 de mayo de 2021, proferido por el Señor **JUEZ 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del proceso de la referencia:

“...De la revisión al expediente, se tiene que dentro del trámite de sucesión intestada de la causante **REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO**, instaurado por **ANGEE JULIET GRUESO QUINTERO** y **JEISON DUVAN GRUESO QUINTERO**, **se presentó subsanación**, la cual resulta ser en debida forma y oportunidad.”
(Negrilla fuera del texto original.)

- ❖ En cuanto a lo anterior, los señores **ANGEE JULIET GRUESO QUINTERO** y **JEISON DUVAN GRUESO QUINTERO**, en calidad de demandantes dentro del proceso de la referencia, desde antes de presentar esta demanda son conocedores del correo electrónico, teléfono, dirección del heredero determinado el señor **HUGO GRUESO BERMUDEZ**, por la siguiente razón:

- **El 14 de enero de 2021**, mi poderdante **HUGO GRUESO BERMUDEZ**, envió por correo certificado del servicio postal de la empresa **SERVIENTREGA** según guía No. **9126129904**, escrito dirigido a los dos coherederos los señores **ANGEE JULIETH GRUESO QUINTERO** y **JEISON DUVAN GRUESO QUINTERO** hijos del fallecido **HARVY GRUESO BERMUDEZ (q.e.p.d.)**, a la dirección **CRA 31 A # 30A -93 Cali Valle**, solicitándoles informar sus correos electrónicos para notificaciones y entrega de sus Registros Civiles de Nacimiento para demostrar el parentesco con la causante **REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO (q.e.p.d.)** lo anterior para dar cumplimiento al numeral 8° del artículo 489° y al inciso 2 del numeral 1° del artículo 85 todos del Código General del Proceso.
- La empresa **SERVIENTREGA**, emite **CONTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICADO** No. 1575694, de Guía de Envío número **9126129904**, fechada 14/1/2021, lugar de destino **CRA 31 A # 30A -93 Cali**, informa: “...Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección / Si...”
“Nombre de quien recibe / **DUVAN TORRES...**”
- En este escrito fechado **14 de enero de 2021**, se describe claramente la dirección Carrera 39F # 50 – 29. Barrio El Vallado -Cali Valle, el Teléfono Fijo 3380879 Celular: 321 8649989 y el correo electrónico **aleyadgonzalez2010@hotmail.com** del heredero determinado el señor **HUGO GRUESO BERMUDEZ**.
- Los señores **ANGEE JULIET GRUESO QUINTERO** y **JEISON DUVAN GRUESO QUINTERO**, en calidad de demandantes dentro del proceso de la referencia **NO** dieron cumplimiento al Decreto 806 de 2020, no se notificó al señor **HUGO GRUESO BERMUDEZ**, porque no se envió el escrito de la demanda, sus anexos

y la Subsanación de la demanda a su correo electrónico.

...RESUELVE.

“...QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de JAVIER ENRIQUE GRUESO BERMUDEZ, EMILCE GRUESO BERMUDEZ, LUDIVIA GRUESO BERMUDEZ y LUIS ADOLFO GRUESO BERMUDEZ, con la INCLUSIÓN por secretaria de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el lapso estipulado en el inciso 6º del artículo 108 del compendio procesal, sin que sea menester la publicación en medio escrito, tal y como señala el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.”

- ❖ Teniendo en cuenta el resuelve número QUINTO, surge la pregunta: Porque el Señor Juez, **ordena el emplazamiento de los herederos determinados** JAVIER ENRIQUE GRUESO BERMUDEZ, EMILCE GRUESO BERMUDEZ, LUDIVIA GRUESO BERMUDEZ y LUIS ADOLFO GRUESO BERMUDEZ, si hasta la fecha los demandantes no han intentado notificarlos de la existencia de la demanda de la referencia, conforme a la ley.

...RESUELVE...

“...OCTAVO: ORDENAR la inscripción de la demanda en referencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-358395, de Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de conformidad con lo estipulado el artículo 592 del compendio procesal.”

- ❖ Teniendo en cuenta el resuelve número OCTAVO, **es improcedente DECRETAR la inscripción de la demanda** respecto del inmueble con matrícula 370-358395, de propiedad de la causante REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO, **toda vez que se trata de un trámite liquidatorio**, en virtud del artículo 480 en concordancia con el 590 del CGP.

Además, en el **JUZGADO 12 DE FAMILIA DE CALI**, bajo el RADICADO **2021 -0012500**, cursa el proceso de **SUCESIÓN ACUMULADA** de los señores REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO (q.e.p.d.) y CARLOS GRUESO BENITEZ (q.e.p.d.), quienes en vida se identificaban respectivamente con cédula de ciudadanía número 25.614.409 1.499.319, fallecidos respectivamente, el 25 de octubre del año 1976 y el 07 de julio de 1990, adelantado por los señores HUGO GRUESO BERMUDEZ y LUDIVIA GRUESO BERMUDEZ.

Desde el 20 de abril de 2021, mediante Auto N°: 868, el **JUZGADO 12 DE FAMILIA DE CALI**, admitió, declaró abierto etc. el proceso de **SUCESIÓN ACUMULADA** de los señores REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO (q.e.p.d.) y CARLOS GRUESO BENITEZ (q.e.p.d.) RADICADO **2021 -0012500**.

PRETENSIONES:

Téngase en cuenta lo anterior narrado y además el hecho que en el JUZGADO 12 DE FAMILIA DE CALI, bajo el RADICADO **2021 -0012500**, cursa el proceso de SUCESIÓN ACUMULADA de la misma causante, entonces respetuosamente solicito al Señor Juez, declare lo siguiente:

1. Sírvase Señor Juez, **REVOCAR o MODIFICAR**, o declarar la **NULIDAD** el AUTO No. 1567 fechado 18 de mayo de 2021, ADMISORIO proferido por el Señor **JUEZ 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del proceso de la referencia, por no cumplir con las formalidades de ley.
2. Sírvase Señor Juez, **REMITIR** este proceso de SUCESIÓN INTESTADA que cursa en su Despacho bajo el RADICADO **20210017600**, adelantado por los señores ANGEE JULIET GRUESO QUINTERO y JEISON DUVAN GRUESO QUINTERO, para que continúe su curso ante el JUZGADO 12 DE FAMILIA DE CALI y se hagan parte dentro del proceso de SUCESIÓN ACUMULADA de los señores REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO (q.e.p.d.) y CARLOS GRUESO BENITEZ (q.e.p.d.), bajo

el RADICADO **2021 -0012500** adelantado por los señores HUGO GRUESO BERMUDEZ y LUDIVIA GRUESO BERMUDEZ, porque mediante Auto No. 868 del 20 de abril de 2021, el **JUZGADO 12 DE FAMILIA DE CALI**, admitió, declaró abierto etc. el proceso de **SUCESIÓN ACUMULADA** de los señores REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO (q.e.p.d.) y CARLOS GRUESO BENITEZ (q.e.p.d.) RADICADO **2021 -0012500**.

ANEXOS:

Se anexan a este escrito los siguientes documentos:

1. Poder legalmente otorgado para actuar.
2. Fotocopia de la cédula de la causante REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO.
3. Registro Civil de Nacimiento de HUGO GRUESO BERMUDEZ.
4. Escrito fechado 14 de enero de 2021, dirigido a los señores **ANGEE JULIETH GRUESO QUINTERO y JEISON DUVAN GRUESO QUINTERO**, firmado por HUGO GRUESO BERMUDEZ, con sello de cotejo del servicio postal de la empresa SERVIENTREGA según guía No. **9126129904**.
5. CONTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICADO No. 1575694, de Guía de Envío número **9126129904**, fechada 14/1/2021, emitida por el servicio postal de la empresa SERVIENTREGA.
6. Auto No. 868 del 20 de abril de 2021, del **JUZGADO 12 DE FAMILIA DE CALI**.

NOTIFICACIONES:

El PODERDANTE **HUGO GRUESO BERMUDEZ**, recibirá notificaciones en secretaría del Despacho o en la en la Calle 51 # 39E – 59. Barrio El Vallado -Cali Valle. Teléfono Fijo 3389531 Celular: 321 8649989. Correo Electrónico: ag7fabian@gmail.com

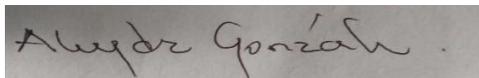
Los señores CARLOS GRUESO BERMUDEZ, **EMILCE GRUESO BERMUDEZ**, JAVIER ENRIQUE GRUESO BERMUDEZ, LIDA ENEY GRUESO BERMUDEZ, LUIS ADOLFO GRUESO BERMUDEZ, DARLY GRUESO BERMUDEZ y MIRNA SOLEY GRUESO BERMUDEZ, recibirán notificaciones en secretaría del Despacho o en la en la Carrera 39F # 50 – 29. Barrio El Vallado -Cali Valle. Teléfono Fijo 3380879 Celular: 321 8649989. Correo Electrónico: ag7fabian@gmail.com

Los señores ANGIE JULIETH GRUESO QUINTERO y JEISON DUBAN GRUESO QUINTERO, recibirán notificaciones en secretaría del Despacho o en la Carrera 31A # 30A – 93 Barrio la Fortaleza – Cali Valle. Celular 317 5994567. Correo Electrónico: Se desconoce.

LA APODERADA: ALEYDA GONZALEZ CONTRERAS, recibirá notificaciones en secretaría del Despacho o en la Carrera 2B # 40A – 50. Apto 402B - Cali Valle. Celular 3187381957. Correo E: aleydagonzalez2010@hotmail.com

Del Señor Juez

Cordialmente,



ALEYDA GONZALEZ CONTRERAS
C. C. No. 31.970.165 de Cali (V).
T. P. No. 133780 del C. S. de la J.